

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 18 de Julio de 2016.-
DECRETO ALC. N° 2.551/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 4, que autoriza el trato directo en casos de existir un solo proveedor del bien o servicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Acuerdo N° 1108/2016, tomado en la 20ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de 12 de Julio de 2016, que con el voto unánime de todos los miembros asistentes al Concejo, se aprobó el Informe de Secoplac N° 23/2016; Memorando N° 1129/16 de 15 de Julio de 2016 del Director de Planificación Comunal Subrogante que solicita trato directo con la Empresa SKC Maquinarias S.A., para la reparación del Cargador Frontal P.P.U.: BK WY 27, marca Volvo, modelo L120F, en función de los problemas mecánicos que ésta maquinaria ha venido presentando, lo que involucra el cambio completo del motor, con el objeto de dejar en condición optima el cargador frontal para su buen funcionamiento en el largo plazo y no seguir incurriendo en los altos costos que se generan por concepto de arriendo en este tipo de maquinarias; el hecho público y notorio de ser la Empresa SKC Maquinarias, el único proveedor del bien o servicio, y la necesidad de contratar con dicho proveedor a fin que los bienes solicitados sean sometidos a reparación en tiempo y forma; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinése como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Proveedor **EMPRESA SKC MAQUINARIAS S.A.**, RUT ~~70.410.610-5~~ con domicilio en Ruta A-16 N° 4543, Alto Hospicio; la adquisición de los servicios consistentes en la reparación del Cargador Frontal P.P.U.: BK WY 27, marca Volvo, modelo L120F, en función de los problemas mecánicos que ésta maquinaria ha venido presentando, lo que involucra el cambio completo del motor, con el objeto de dejar en condición optima el cargador frontal para su buen funcionamiento en el largo plazo y no seguir incurriendo en los altos costos que se generan por concepto de arriendo en este tipo de maquinarias. Las razones de la contratación directa derivan del hecho de existir un solo proveedor del bien o servicio; todo ello de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 4.

2.- Contrátese por trato directo con **EMPRESA SKC MAQUINARIAS S.A.**, ya individualizada, la adquisición de los servicios individualizados precedentemente, consistentes en la mantención del Cargador Frontal P.P.U.: BK WY 27, debido a los problemas mecánicos que ésta maquinaria ha venido presentando, lo que involucra el cambio completo del motor, con el objeto de dejar en condición optima el cargador frontal para su buen funcionamiento en el largo plazo y no seguir incurriendo en los altos costos que se generan por concepto de arriendo en este tipo de maquinarias. El precio total de la contratación de los referidos servicios asciende a la suma única y total de **\$30.342.702.- (treinta millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos dos pesos)**, IVA incluido, debiendo considerar descuento ofrecido por la empresa que corresponde a \$800.000.- del total neto cotizado.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 2.551/2016.-)

3.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215.22.06.002, del Presupuesto Municipal vigente.

4.-.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57, letra d) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe -



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/ava

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

Secplan

Encargado Portal